

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Nulidad de testamento / Rad. 2020-00014-00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, advierte el despacho que la documental que antecede, aportada por el apoderado judicial de la parte actora da cuenta del envío de comunicación a efectos de notificación personal y/o aviso, respecto del demandado ALDEMAR ALONSO MONTAÑO LOURIDO a dirección diferente a la indicada en la demanda lo que conlleva a que dicha tarea no puede tenerse en cuenta en el presente diligenciamiento, por contravenir lo dispuesto en los artículos 291 numeral tercero inciso 2 y 292 inciso tercero del Código General del Proceso.

Así las cosas requiérase a la parte actora para que, en el plazo máximo de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, adelante la notificación personal del extremo demandado, bajo las exigencias del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 o de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, so pena que, de no culminar el trámite de notificación del demandado, se impondrá la terminación del presente asunto, con soporte en el desistimiento tácito consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **27**, hoy, **6 de abril de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

LJNM.

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f75cff9810e3c1f451380d4ad90df09612280749ab495988ecb098fa0defa8e6
Documento generado en 03/04/2021 04:25:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>